



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

TO/ 152

3542

2016-10-7-0000218

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, **30 MAY 2016**

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 29 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Montevideo.-----

RESULTANDO: **I)** Que el citado Convenio tienen por objetivo promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año, que cursen el primer ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año, que cursen el segundo ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social como es aquel de que los jóvenes completen la educación media.---

II) Que asimismo, se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1° de enero de cada año.-----

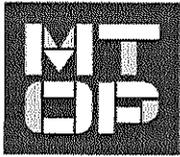
III) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos, a la Intendencia Departamental de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de las líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido,

de manera de llegar al mayor número de estudiantes.-----

IV) Que la Intendencia Departamental de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales. Asimismo, la citada Comuna se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser trimestral (por cada partida transferida), tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está rindiendo; b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas. En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N°152/2443-7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Transporte.-----

V) Que la imputación de los fondos previstos para la financiación del presente Convenio, está siendo tramitada en Expte. MTOP N°2016-10-7-0000217.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2016-17-1-0002295), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones al respecto.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

ATENCIÓN: a las disposiciones contenidas en el Decreto N°351/005 de 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, y a lo establecido en la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase, en todos sus términos, el Convenio suscrito con fecha 29 de marzo de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia Departamental de Montevideo, el que tiene por finalidad: 1) promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año, que cursen el primer ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año, que cursen el segundo ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social como es aquel de que los jóvenes completen la educación media y 2) otorgar una bonificación a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en el ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1° de enero de cada año.-----

2°.- Autorízase a dichos fines, la inversión de la suma de \$892:287.774 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro), sujeta a lo establecido en la cláusula "Tercero" del Convenio de que se trata, que establece que el crédito se ajustará de acuerdo a: 1) la variación que se opere en el costo de viajes que fija la Intendencia Departamental de Montevideo, para los servicios de transporte de pasajeros de Montevideo y 2) conforme a las altas y bajas que se

registren en los padrones de beneficiarios.-----
Dicho importe, será atendido con cargo a los recursos
establecidos en la Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015,
Inciso 10, Unidad Ejecutora 007, Programa 346, Proyecto
000, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3°.- Comuníquese y pase al Contador Central de la
Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del
Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su
intervención. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de
Transporte, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



Montevideo
de Todos



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día 29/03/16

POR UNA PARTE: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), representado por el Sr. Ministro, Don Víctor Rossi, con domicilio en Rincón 561 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (IM), representada por la Sr. Intendente, Ing. Daniel Martínez y el Sr. Secretario General, Fernando Nopitsch, con domicilio en la calle 18 de Julio 1360, de la ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:-----

PRIMERO: Antecedentes: A) Los firmantes reiteran su más firme convicción de que el transporte colectivo de pasajeros es uno de los aspectos más trascendentes de los servicios primarios y que el mismo es posible potenciarlo beneficiando a los habitantes del Departamento de Montevideo que deben desplazarse diariamente de su lugar de residencia a diferentes puntos de interés, con recorrido parcial por rutas nacionales y por calles o avenidas ciudadanas. **B)** Desde la aprobación del Decreto N° 351/005 del 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, el MTO se encuentra abocado a atender los beneficios del transporte gratuito para los estudiantes del 1er y 2do ciclo de la enseñanza media pública en los servicios de transporte urbano, suburbano e interdepartamental de todo el país. **C)** La Intendencia de Montevideo apoya todas aquellas medidas tendientes a otorgar beneficios a los habitantes de ese Departamento, por lo que promueve la extensión del transporte gratuito para los estudiantes antes referidos como un instrumento importante para afianzar y profundizar la educación de los mismos posibilitando además incorporar beneficios a estudiantes del Nivel Terciario de la educación pública. **D)** Los viajes de estudiantes becados cien por ciento en entidades de educación privadas debidamente autorizadas, en los servicios departamentales de Montevideo representan un porcentaje de los viajes, que también es necesario atender, así como el beneficio para los estudiantes de estas entidades privadas que no cuentan con beca total. **E)** Que estos aspectos han sido recogidos en diferentes disposiciones legales y reglamentarias.-----

SEGUNDO: De la extensión del beneficio del transporte gratuito a los servicios departamentales de Montevideo. El presente Convenio está destinado a promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes de Montevideo, menores de 18 años al 1° de enero de cada año que cursen el 1er. ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, y menores de 20 años al 1° de enero de cada año que cursen el 2do. Ciclo de enseñanza media pública y/o privada con beca de 100%, contribuyendo a un fin de carácter social, como es aquel de que los jóvenes



completan la educación media. Asimismo se destina a beneficiarios de viajes categoría A (bonificación 50%) en los ciclos de enseñanza media privada y viajes categoría B (bonificación 30%) en ciclo de enseñanza pública a nivel terciario para menores de 30 años al 1º de enero de cada año. Por intermedio del presente el MTOP se compromete a financiar el beneficio referido mediante la transferencia de fondos a la Intendencia de Montevideo, con el fin de afrontar los gastos que demande el beneficio a otorgar a los estudiantes, mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo, concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, por concepto de boleto vendido, de manera de llegar al mayor número de estudiantes.

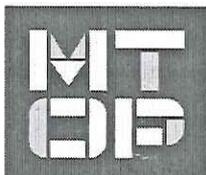
TERCERO: Del monto a transferir. El MTOP procederá a transferir correspondiente al año 2016 un crédito de \$ 892.287.774 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos millones doscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro) pagadero en 9 cuotas mensuales de \$ 99.143.086 (pesos uruguayos noventa y nueve millones ciento cuarenta y tres mil ochenta y seis), a favor de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 350/005 de fecha 27 de setiembre de 2005, modificativos y concordantes, para el presente año lectivo y conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 del 19 de diciembre de 2015 (correspondiente al período 2015-2019), con el fin de compensar a las empresas de transporte departamental el costo de los viajes para el transporte gratuito y bonificado de los estudiantes referidos en el numeral anterior. Dicho crédito se ajustará de acuerdo: 1) a la variación que se opere en el costo de viajes que fija la IM para los servicios de transporte de pasajeros de Montevideo y 2) conforme a las altas y bajas que se registren en los padrones de beneficiarios.

CUARTO: De la promoción del beneficio y de su control. La Intendencia de Montevideo dispondrá la participación de las empresas de transporte colectivo concesionarias o permisarias de líneas regulares departamentales, de modo de que el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media pública o becados 100% en entidades privadas habilitadas, obtenga el beneficio del transporte gratuito a los diferentes centros de estudio, así como el mayor número posible de alumnos del 1er. y 2do.ciclo de enseñanza media privada que accedan a la categoría A de viajes, y a su vez completar los estudios en el ciclo de enseñanza terciaria accediendo también a categoría B de viajes. La intendencia se compromete a rendir cuentas de la utilización de las partidas a transferir por el MTOP, destinadas a compensar a las empresas de transporte departamental el costo que implica el referido beneficio. Dicha rendición, que deberá ser trimestral (por cada partida transferida), tendrá que presentar la siguiente apertura: a) monto total de la partida que se está





Montevideo
de Todos



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

rindiendo, b) apertura de dicho monto según el pago que se efectúe a cada empresa de transporte departamental, detallando la cantidad de viajes realizados por las mismas y que generan la compensación antes mencionada por parte de la Intendencia; c) costo promedio de los viajes entregados por las empresas (se adjunta anexo con ejemplo de planilla exigida).-----

En caso de que la partida no sea utilizada en su totalidad, la Intendencia deberá depositar el saldo en la cuenta BROU N° 152/2443 - 7 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas – Dirección Nacional de Transporte.-----

QUINTO: El presente Convenio se firma ad-referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas.-----

Para constancia de lo acordado se firman tres ejemplares de este documento, del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.-----

